MINISTERIO DE SALUD
VICEMINISTERIO DE PRESTACIONES
Y ASEGURAMIENTO EN SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSE CASIMIRO ULLOA

Nº 013-2024-OEA-HEJCU

Resolución Administrativa

Miraflores, 23 de febrero de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 24-003480-001, que contiene el Informe N° 307-2024-OL-HEJCU de la Oficina de Logística y el Informe Técnico N° 005-EFCP-OL-HEJCU-2024 de la Coordinación del Equipo Funcional de Trabajo de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, señala que el componente "Gestión de Adquisiciones" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y el componente "Administración de Bienes", que permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la Cadena de Abastecimiento Publico, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el literal h), numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva, señala que la Gestión de bienes muebles patrimoniales es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales, donde se indica el alta de bienes patrimoniales entre otros;

Que, asimismo, el artículo 7° de la Directiva, señala que la Aceptación de Donación se establece cuando "*A través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario Estado representado por alguna Entidad*";

Que, el Artículo 8° de la mencionada Directiva, establece y/o define las personerías de los donantes, donatarios y beneficiarios de la donación de la siguiente manera: "*8.1 El donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. 8.2 El donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros. 8.3 Los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas publicas u otras organizaciones que reciban los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad*";

Que, asimismo, el artículo 9° de la misma, detalla el trámite y la documentación que se debe adjuntar como requisito para realizar la aceptación de donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva, define el alta de bienes muebles patrimoniales como "*El procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del SNC*";

Que, en esa línea, el literal a) del numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva, establece la aceptación de donación, como causal de alta de bienes muebles patrimoniales;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-EFCP-OL-HEJCU-2024, el Coordinador del Equipo Multifuncional en Control Patrimonial del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" señala entre otros, que, mediante Informe N° 377-2022-OESA-HEJCU, la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental comunica a la Dirección General del HEJCU que, la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro - DIIRIS LC, otorgó 01 Tableta Pad, maraca Advance, en calidad de **donación**, para la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; por lo que, en virtud de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", recomienda proceder a la aceptación de la donación de una (01) Tableta Pad, marca Advance, "nuevo", valorizado en S/ 246.46 (Doscientos Cuarenta y Seis con 46/100 soles), cuya descripción consta en el Apéndice A, la misma que es de utilidad para la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental; asimismo, se apruebe el alta del bien, para su incorporación al Patrimonio Institucional;

Que, mediante Informe N° 307-2024-OL-HEJCU, la Oficina de Logística solicita la autorización mediante Resolución Administrativa sobre la aceptación de donación y su aprobación del alta del bien, para la incorporación al patrimonio institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021.EF/54.01; y las funciones delegadas mediante Resolución Directoral N° 001-2024-DG-HEJCU de fecha 09 de enero de 2024;

Con el visado de la Oficina de Logística.

SE RESUELVE

ARTICULO 1.- ACEPTAR, la donación de una (01) Tableta Pad, marca Advance, a favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental), con un valor neto total de S/ 246.46 (Doscientos Cuarenta y Seis con 46/100 soles), cuya descripción del bien mueble se encuentra detallado en el apéndice A de la presente resolución.

ARTICULO 2.- APROBAR, el Alta Patrimonial y Contable del bien mencionado en el Artículo 1° de la presente resolución, procediendo a su registro correspondiente.

ARTÍCULO 3.- AGRADECER, a la Oficina de Epidemiología, Inteligencia Sanitaria y Docencia e Investigación de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, por su valiosa contribución en favor del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

ARTICULO 4.- AUTORIZAR al Equipo Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística y al Equipo de Integración Contable de la Oficina de Economía, la incorporación física y contable del bien muebles en los registros del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa – HEJCU (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Econ. VICENTE RENTERIA NAVARRO
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

Oficina de Logística
H.E.C.U.
F. PACHAS

VRN/mrst
Distribución:
C.c.
- Dirección General
- Of. De Economía
- Of. De Logística
- Of. De Comunicaciones
- Of. Epidemiología y Salud Ambiental
- Equipo Funcional en Control Patrimonial

APENDICE A

FORMATO DE FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

ALTA DE BIENES MUEBLES Nº 0002-2024

Nº de Orden	Código Patrimonial (SBN)	Denominación	Detalle Técnico (1) (2)					Estado de Conservación	Cuenta Contable	Valor Neto (S/.)	Causal Alta	Ubicación Fisica
			Marca	Modelo	Color	Serie	Dimensiones					
1	740894930004	TABLETA PAD	ADVANCE	SP5730	NEGRO	TSDL19110167307	S/D	NUEVO	9105.0301	246.46	ACEPTACION DE DONACION	OFICINA DE EPIDEMIOLOGIA Y SALUD AMBIENTAL
									Total S/.	**246.46**		

RESÚMEN

Denominación de Cuenta Contable	Cuenta Contable	Valor Neto S/.
Maquinaria Y Equipo No Depreciable	9105.0301	246.46
	Total S/.	**246.46**

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Sr. Felipe Neyra Loo
COORDINADOR DEL EQUIPO FUNCIONAL DE TRABAJO DE CONTROL DE PATRIMONIAL